



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, febrero veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal sumario
Radicado	05001-40-03-010- 2021-01229 -00
Asunto	Tiene notificado por conducta concluyente, reconoce personería. Incorpora sin correr traslado

Teniendo en cuenta que la demandada Axa Colpatria Seguros S.A., se pronunció frente a los hechos de la demanda, a través de su apoderado judicial, se tendrá notificada por conducta concluyente del Auto del 21 de enero de 2022 (sic), por medio del cual se admitió la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 301 del Código General del Proceso.

En tal orden de ideas, se le reconoce personería amplia y suficiente al abogado **JUAN DAVID GÓMEZ RODRÍGUEZ**, portador de la tarjeta profesional 189.372 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la demandada en los términos del poder conferido.

Ahora, encontrándose debidamente integrado el contradictorio, se ordena por la Secretaría del Juzgado correr traslado a la parte demandante el escrito EXCEPCIONES DE MÉRITO por un término de CINCO (05) DÍAS, para que se pronuncie sobre ellas y pida las pruebas que considere necesarias, conforme lo dispone el artículo 370 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

9.

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **466d451929160e6ffa681e9de495d7674f31b096ed55f65da667cff050948537**
Documento generado en 28/02/2022 02:38:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>